



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la unión para que tipifique y establezca en la Ley General de Delitos Electorales, el delito de violencia política*, presentada por la Diputada Socorro de la Luz Quintana León, Integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, afín de que sea remitida ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

## **A N T E C E D E N T E S**

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, de fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, fue remitida la propuesta de acuerdo en comento, para su estudio, análisis y dictamen.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el martes 22 veintidós de agosto de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 71 fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del



Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente propuesta de Acuerdo.

De acuerdo al turno con que se recibió por esta Comisión, se procede a emitir el dictamen sobre la Constitucionalidad de la propuesta de reforma:

La propuesta de Acuerdo es presentada por quien tiene atribuciones para ello de acuerdo con el artículo 36 fracción I, Fracción II del artículo 44 de la Constitución del Estado de Michoacán y su correlativo 8 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Los integrantes de esta Comisión advertimos que los fundamentos jurídicos en que se sustenta la propuesta de Acuerdo para emitir Exhorto, son vigentes y vinculantes en el orden jurídico del Estado de Michoacán.

El tema sobre el que versa la propuesta de Acuerdo, es instar al Congreso de la Unión para que tipifique la violencia política en la Ley General de Delitos Electorales. De la revisión a dicha normativa encontramos que su última modificación fue el 27 de junio de 2014, siendo que hasta la fecha no se incluye este tipo en su contenido.

No obstante lo anterior, se advierte que el 08 de septiembre de 2017, da inicio el proceso electoral 2018, por lo cual el Congreso de la Unión tendrá la imposibilidad material para atender el presente exhorto, salvando este requisito en cuanto a la presentación de la misma, pues esta Congreso no estaría legislando, sino únicamente presentando el exhorto al trabajo legislativo en la materia, quedando pendiente su estudio en la sede del Congreso, al tiempo oportuno.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión, concluimos que es procedente la presentación del Acuerdo para presentar exhorto, para solicitar se legisle en la materia de violencia política, quedando reservada la competencia de la Cámara de Diputados, para estudiar y discutir la propuesta, en relación con sus atribuciones constitucionales.



Con base en lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado, proponemos Iniciar un procedimiento de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ante el Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 71 fracción III y 135 del mismo ordenamiento, la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos presentar el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la unión para que tipifique y establezca en la Ley General de Delitos Electorales, el delito de violencia política.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.**

**Comisión de Puntos Constitucionales**

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**

Presidenta



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
Integrante

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
Integrante

**Dip. Manuel López Meléndez**  
Integrante

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de la Propuesta de Acuerdo aprobada dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. -----  
----